



INFORME SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la apoderada judicial de la parte actora allegó memoriales relacionados i) la solicitud de corrección del oficio remitido a la oficina de Registro de Instrumentos públicos, dado que el número de identificación de la señora María Bernarda Echeverri Moncada no sería el correcto, para lo cual allega fotografía de la cédula de ésta y ii) las diligencias realizadas para la notificación de algunos de los demandados, las cuales fueron adelantadas de la siguiente manera:

- A los señores Arabia, Luis Miguel y Luz Helena Echeverry; así como Luis Julián y Gema Inés Bermúdez por mensaje de datos remitido el 09 de marzo de 2023 a través del aplicativo Whatsapp.
- A los señores Angelica María Bermúdez, Liliana y Esperanza Martínez fue entregada la diligencia de citación para la notificación personal el 10 de marzo de 2023 en las direcciones físicas reportadas.

De otra parte, informo que ya se había realizado el emplazamiento en el RNE de los herederos indeterminados de la señora María Bernarda Echeverri Moncada, quedando el número de cédula inicialmente señalado.

La Secretaría de Hacienda de Manizales y la Unidad de Restitución de Tierras allegaron respuesta a la comunicación de la admisión del proceso de pertenencia, realizando los pronunciamientos respectivos.

Manizales, marzo 30 de 2023.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Verbal sumario Incumplimiento Promesa de Compraventa
RADICACIÓN: 170014003009-2023-00068-00
DEMANDANTE: Martín Albeiro Bermúdez Zapata
DEMANDADOS: Gema Inés, Angélica María, Luis Julián, Carlos Arturo y Martha Cecilia Bermúdez Zapata, como herederos determinados de la señora María Bernarda Echeverri Moncada al igual que los herederos indeterminados de esta; Amparo, Ofelia, Luz Helena, Sandra, Luis Ángel y Arabia Echeverri Isaza, como herederos determinados del señor Martin Emilio Echeverri Moncada al igual que los herederos indeterminados de este; Horacio, Liliana y Esperanza Martínez, como herederos determinados del señor Luis Horacio Martínez Velásquez al igual que los herederos indeterminados de este; así como las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de corrección del oficio de medida cautelar y decidir en lo pertinente sobre las diligencias para la notificación de algunos de los demandados, las cuales fueron aportadas por la parte actora.

2. DECISIÓN

PRIMERO: Incorporar al expediente los siguientes documentos aportados por la parte demandante: i) fotografía de la cédula de ciudadanía de la señora Bernarda Echeverry, ii) Soportes de las notificaciones realizadas por la aplicación whatsapp y los soportes de las citaciones para la diligencia de notificación.

SEGUNDO: Incorporar para conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Manizales y la Unidad de Restitución de Tierras.

TERCERO: Tener por notificados a través del aplicativo de mensajería whatsapp a los señores Arabia, Luis Miguel y Luz Helena Echeverry; así como Luis Julián y Gema Inés Bermúdez, a partir del 14 de marzo de 2023.

CUARTO: Requerir a la parte actora en los términos del artículo 317 del C.G. del P., para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por estado electrónico, proceda a:

i) Realizar las aclaraciones respectivas, toda vez que la demanda se dirige contra los herederos indeterminados de la señora **María Bernarda Echeverri Moncada**, pero el documento de identificación allegado corresponde a la señora Bernarda Echeverri de Zapata. Para tal fin, deberá aportar las certificaciones respectivas de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde se determinen los nombres e identificación correcta de la señora en



mención, y en el evento en que se haya realizado cambio de nombre, allegará las constancias que permitan determinar tales eventos.

ii) Allegar las fotografías que acrediten la fijación de la valla.

QUINTO: Disponer que una vez se clarifique la situación antes mencionada, y de ser procedente, se libre nuevo oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos realizando la corrección pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f45dc24458a339ee62ee57a88708b7ef553882143ed7384bebb77a3f52c271**

Documento generado en 31/03/2023 03:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>